



Bogotá, 07/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500533931**



20145500533931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17176** de **29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29 OCT 2014 Del 017176

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **391106** de fecha **31 de mayo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **XFA 739**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481**"

identificada con N.I.T. **9001424481** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XFA 739**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"**PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.**"

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

Del 29 OCT 2014 017176

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481**"

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 391106	31 de mayo de 2013	XFA 739
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1225	31 de mayo de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481**"

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **9001424481** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.** en la **CARRERA 53 A NO. 127 35 TELÉFONO: 6389000 CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@bav.sabmiller.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29 OCT 2014

017176

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía - William Paba / abogados Contratistas Plan Contingencia.
Revisó: Luis Fernando Garibello / coordinador grupo contingencia NIT
Proyectó: Marco A Carrillo B/Plan Contingencia.

A

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391106

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS	
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31	01	02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31	01	02
03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	01
02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

ALCANTARILLADO SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Km 7+000. SAN ALBERTO Km. 04. Jambalá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Coatque

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLANTE
CAMPERO	CAMPERO TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
19 445 759

FECHA DE CONDUCCION
25 8 4 3 0 0 0 9 6 9 3 9 6 8 - 8

FECHA
31-07-2012

VEHICULO
31-07-2015

NOMBRE Y APELLIDOS
Jorge Humberto Mora

DIRECCION
Calle 27 C Sur 14-4-31

TELÉFONO
3320402

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NIT: 80005334-5
leasing de Credito

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes TEU S.A. Nit 900142448-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

15 3 2 2 0 0 2 8 2 5 8 6

13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — N U

14. DATOS DEL AGENTE

NUMERO Y APELLIDOS
Pt Sacramento Pardo Guilanco

PLACAS
68806

ENTIDAD
DITRA - PARRA

15. INMOVILIZACION

RATOS: _____

TOLTA: _____

PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES

Truck # 1225. Sección # 1 transporte productos terminados de Babana S.A. manifiesto de carga # 176100136946 de transportes teu S.A. vehículo Apilado de empresa MORA

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
19445759

FIRMA DEL TESTIGO

O.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INSTRUCIONES DE USO
MANEJO DE LA PLACA
El presente documento tiene como finalidad proporcionar a los usuarios de las Placas de Transporte Automático de Bogotá (PTA) las instrucciones de uso y manejo de la misma.

REQUISITOS
El usuario de la PTA debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano colombiano.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

El usuario debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener el vehículo matriculado en Bogotá.
- Tener la licencia de conducir vigente.
- Tener el seguro obligatorio de tránsito.
- Tener el seguro obligatorio de responsabilidad civil.



Rad No 2013-560-038283-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 391108 DE 31-05-2013, PLACAS XFA
Usuario Radicador **MARENBERRATO** - Fecha Radicado **08 07 2013 10 20 40**
Destino **SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA** - Remitente **EMP. REGIONAL DE TRANSITO**
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 83 Nro. 9A-48 Bogotá D.C. 2026700

ESTACION DE PESAJE
BASCULA METRICA I
MELIX VIAL

Pesaje #: 001285
Fecha: 31/05/19
Hora: 15:20:18

Peso Maximo: 52000

Tolerancia: 1330

Peso registrado: 53600

Exceso peso: 1600

Placa: WFA 59

Empresa: PARTICULAR

Designación:

CLASE/MARCA : KENNEDY

TIPO CARGA : ALIMENTOS

TIPO CARRICERIA : ESTACA **TA DEL SOL**

YOVASE : 17 1971 0101 0111

ALIMENTOS : 18 1971 0101 0111

KENNONIH : 19 1971 0101 0111

1971 0101 0111

PARTICULAR : 20 1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

1971 0101 0111

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES T E V S A
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002095922
Identificación	NIT 900142448 - 1
Último Año Renovado	2014 /
Fecha de Matrícula	20110510
Fecha de Vigencia	2050123 /
Estado de la matrícula	ACTIVA /
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL /
Total Activos	45502016215.00
Utilidad/Perdida Neta	3546395027.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	444.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 53 A NO. 127 35
Teléfono Comercial	6389000
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA /
Dirección Fiscal	CRA 53 A NO. 127 35 /
Teléfono Fiscal	6389000
Correo Electrónico	notificaciones@bav.sabmiller.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 29/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500519611



20145500519611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17176 de 29/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\cital 16159.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN271030261CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES TEV S.A.
Dirección:
CARRERA 53A No. 127 - 35
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Procedimiento:
10/11/2014 15:21:18

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Censurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Refusado		<input type="checkbox"/> Faltado	
<input type="checkbox"/> No Rescdo		<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Ticket de entrega No. 1		Ticket de entrega No.	
Fecha: 1 NOV 2014		Fecha: [] [] [] [] [] []	
Hora: [] []		Hora: [] [] [] []	
Nombre legible del distribuidor: Luis Linares		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 1.022.952.180		C.C.:	
Sector: -af		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: No reciben Transportes TV		Observaciones:	
IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-0085	